

Solicitud información residuos

Asunto: Obligatoriedad de establecimiento del coste de gestión de residuos y cumplimiento de la Ley 7/2022

AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

La ASOCIACION EN DEFENSA DEL TERRITORIO DEL ALJARAFE (ADTA)- federada con ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con email [adta@adta.es](mailto:adta@adta.es) y teléfono 677499929 interesando que las notificaciones y demás actos de comunicación con la misma se realicen por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** a través de la sede electrónica de esa Administración, y en su nombre el responsable de la misma que firma al pie del presente escrito,

EXPONE:

La nueva **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular OBLIGA** a las entidades locales de **más de 5.000 habitantes** a la **recogida separada de la fracción orgánica de las basuras** (biorresiduos) a partir del **1 DE JULIO DE 2022**, y antes del **31 de diciembre de 2023** para el resto, bien mediante el sistema puerta a puerta o por el quinto contenedor con control de usuario. Las entidades locales establecerán la recogida separada de los biorresiduos de origen doméstico antes del **30 de junio de 2022** para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes.

La mencionada Ley 7/22 establece en su artículo 11 “costes de la gestión de los residuos”, apartado 3:

*“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”*

Igualmente, el artículo 12 de la mencionada Ley, en su apartado 5 establece:

*“5. Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:*

- a) *Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- b) *Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.*
- c) *Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarl a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.”*

En atención a dichas disposiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 “Acceso a la información y a la justicia, y participación en materia de residuos” de la expresada Ley, más en concreto el apartado 2, que expresa:

“2. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades competentes de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, elaborarán y publicarán, como mínimo, con periodicidad anual un informe de coyuntura sobre la situación de la producción y gestión de los residuos, incluyendo datos de recogida y tratamiento desglosados por fracciones y procedencia, y destino de los materiales obtenidos, así como los costes económicos asociados y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de los residuos. Esta información se pondrá a disposición en formato de dato abierto o reutilizable para el público en general”

Por medio del presente escrito

SOLICITA:

Que a la mayor brevedad posible y en el ámbito de las competencias que tiene asumida ese Ayuntamiento se suministre la siguiente información:

**1º.- Cantidad de residuos** generados en el municipio de Mairena del Aljarafe, desglosado por meses, fracciones y procedencia, así como destino de los mismos y destino de los materiales obtenidos.

**2º.- Costes económicos** asociados a dichos residuos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de los residuos.

**3º.- Coste del servicio** de recogida de residuos, desglosados por fracción (anual).

**4º.- Recaudación efectuada** por ese Ayuntamiento o entidad que gestione el cobro del servicio de recogida de residuos (tasa de basura), con indicación de la cantidad recaudada por meses.

**5º.- Sistemas de recogida separada de la fracción orgánica:** tipología de los contenedores (control de usuario), número de las unidades y coste total.

**6º: - Nuevas Ordenanzas de Residuos para este municipio.** La Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (LRSCEC) en su disposición final octava estableció la obligación de que todos los municipios cuenten con una ordenanza de residuos actualizada, indicando cómo han de actuar los ciudadanos para depositar sus residuos de manera correcta en los medios municipales.

**7º.- Actualización del convenio con Ecoembes (u otros Scraps) para asegurar el cumplimiento de** propuesta del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, artículo 23.4 del Real Decreto 1055/2022, por el cual deben hacerse cargo de todos los costes asociados a la recogida de envases.

Se solicita dicha información de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

En: Bormujos a 28 de enero de 2026

Fdo: Manuel Librero Ruiz – Presidente de ADTA

Firmado por \*\*\*5757\*\* MANUEL LIBRERO (R: \*\*\*\*8422\*) el día  
28/01/2026 con un certificado emitido por AC  
Representación